



Resolución de Alcaldía N° 026-2024- MPC

Contumazá, 15 de marzo de 2024

VISTO: Resolución Administrativa N° 007-2024-MPC/OGA de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el informe N° 045-2024-MPC/RR.HH. de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 049-2024/MPC-OGAJ de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la LOM, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el Conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción";

Que, en ese contexto, es que mediante Informe N° 045-2024-MPC/RR.HH de fecha 15 de febrero de 2024, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Alcaldía que revisando el escalafón del servidor público Segundo Luis Bustamante Vásquez, ha prestado más de 37 años al servicio de la Comunidad contumacina, sin encontrar evidencia de ninguna falta,



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

imputación y/o infracción en sus quehaceres encomendados, por lo que, considera reconocer, valorar y estimular a las personas que aportan al desarrollo de la ciudad, así como valorar su participación y entrega al trabajo encomendado;

Que, conforme a lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que la labor que desarrollan los/as servidores/as en la Municipalidad Provincial de Contumazá es de suma trascendencia, pues resultan ser el soporte de la administración en la Entidad Municipal, en su función de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, razón por la cual, los/as servidores municipales deben orientar sus acciones a la atención del servicio de la Nación, con sumo compromiso, responsabilidad y eficiencia. Razón por la cual, es política de esta gestión reconocer a sus servidores/as públicos, los años de labor prestados en esta Municipalidad Provincial de Contumazá, en el desempeño correcto y constante de su función. Consiguientemente; corresponde que Alcaldía, en cumplimiento de sus facultades emita la resolución de reconocimiento y felicitación a la identificación con esta institución que ha demostrado el servidor municipal Segundo Luis Bustamante Vásquez, en su prolongada permanencia en ella, y a la par, por el desempeño de sus funciones con probidad, eficiencia y responsabilidad, extendiéndoles, asimismo, los sentimientos de su gratitud;

Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE expresar el reconocimiento y felicitación al servidor público municipal, Segundo Luis Bustamante Vásquez, quien fuera nombrado bajo los alcances del D. Leg. N° 276 en la plaza de Maestro de Obra en el cargo de Técnico Administrativo Categoría STB de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo los alcances del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quien cumplió 70 años de edad en pleno desempeño de sus funciones y más de treinta y siete (37) años al servicio de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al señor **SEGUNDO LUIS BUSTAMANTE VÁSQUEZ**, servidor municipal nombrado, por haber cumplido 70 años de edad en pleno desempeño de sus funciones y más de treinta y siete (37) años al servicio de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Responsable de Recursos Humanos, insertar en el legajo personal del trabajador la presente resolución de reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

